MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 22 de Marzo de 2005.-Resolución N°05/2005 J.F. – M.V.P.-

VISTO:

La necesidad de dotar al Municipio de mecanismos que permitan encuadrar de conformidad a la distinta normativa reglamentaria las distintas solicitudes de parte de interesados en la habilitación de locales con fines de uso comercial o industrial, y:

CONSIDERANDO.

Que para ello es forzoso contar con una herramienta válida que simplifique y agilice la realización de los distintos pasos o mecanismos habilitados por parte de la administración municipal, a través de las diferentes áreas con conocimientos técnicos a fin de evaluar los ocasionales riesgos o perjuicios que tal actividad pueda producir dentro del radio urbano a sus ocupantes.-

Con el fin entonces de poder conocer en forma previa los tipos de actividad y elementos varios a ser utilizados en su cometido, permitiendo que el personal con conocimiento técnico municipal adopte las medidas que sean conducentes a fin de fijar los alcances y encuadre legal de acuerdo a cada tipo de actividad, para permitir al usuario o proveedor eliminar todo posible riesgo en la explotación e impedir molestias a los vecinos.-

Tomando como premisa el preservar la salubridad y comodidad de la población de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 3001, la Junta de Fomento ve con agrado establecer la obligación de que todos los interesados en habilitar negocios dentro de la jurisdicción municipal deban completar una declaración jurada que previa visación municipal autorice al funcionamiento del citado negocio.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adoptar con carácter de trámite obligatorio previo al inicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios dentro del radio de jurisdicción municipal, que todo interesado en la habilitación municipal de dicho negocio o industria, efectúe en carácter de declaración jurada un formulario de solicitud de uso conforme en cumplimiento de las distintas requisitorias que marque o fije la administración municipal.-

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad proveerá del petitorio el interesado quien deberá ingresarlo por mesa de entradas municipal, previo pago de la tasa por actuación administrativa que fije en cada caso la Ordenanza Impositiva anual vigente.-

ARTÍCULO 3º: La falta de cumplimiento a cualquier requisitoria establecida por dicha solicitud o proforma, originará la suspensión del trámite correspondiente el cual transcurridos 30 días de su paralización será archivado sin más trámite por la administración.-

ARTÍCULO 4º: Cumplimentado con el trámite, el organismo que fije la Junta de Fomento como encargado de fiscalizar la operatoria, elevará un informe donde estimará si es factible o no el otorgamiento del permiso.-

ARTICULO 5°: De forma .-

Maria Del Carmon G Toller
President County of Tome to
MUNICIPIO TOLLAR PARTY ACITO
Sendra C. Latus

Vogel Junta de l'Oriento

e Fomento

Miguel Enrique Setzer

Vice Pres denie Junia de Fomento

MUNICIPIO MILLA PARANAGITO

Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Humberto De fin Villarreal
Votal Junia de Fomento
MUNICIPO VILLA PARANACITO

Secretaria de Actas Junta de Esperanto Municipalidad Mila Paramacito